



Expediente: **056600605766**
Radicado: **AU-04068-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/10/2022** Hora: **17:47:18** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0024 del 15 de mayo de 2009**, se resolvió **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATIVO** al señor **NICOLÁS DE JESÚS RAMÍREZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.826.966**, en beneficio del predio denominado "El Bosque" ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis, con un volumen total de 1.313 m³, con una vigencia de un (01) año.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 22 de septiembre de 2022, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-06155 del 28 de septiembre de 2022**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

25.1. El día 22 de septiembre de 2022 equipo técnico realizó revisión documental al expediente 56600605766, con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución 134-0024-2009 de 15 de mayo de 2009, así como lo dispuesto mediante auto 134-0108-2011 de 14 de abril de 2011, encontrando lo que se expone a continuación.

25.2. A partir de las coordenadas consignadas en el informe técnico con radicado 134-0029-2010 de 15 de febrero de 2010, sobre la ubicación del predio El Bosque, ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis, Antioquia, el cual fue objeto de aprovechamiento forestal mediante permiso otorgado por esta corporación, encontrando que se identifica, según información de catastro municipal disponible en el geoportal corporativo, con PK 6602001000001200155, con una extensión aproximada de 5,63 ha, sin embargo, el informe técnico refiere que el predio posee un área de 47 ha.





Figura 1. Ubicación de coordenada, reportadas a través informe técnico de Cornare, predio El Bosque.

25.3. Según informe técnico con radicado 134-0096 de 1 de abril de 2011, se documenta que el volumen otorgado fue aprovechado en su totalidad y mediante auto con radicado 134-0108-2011 de 14 de abril de 2011 se requiere al señor Nicolás Ramírez Clavijo para que proceda a fraccionar y limpiar los residuos del aprovechamiento en un término de 15 días, así como permitir la regeneración natural de especies nativas de la región; para lo cual, se consultaron las imágenes satelitales de Google earth, del año 2016, posterior al cese de las actividades de extracción, e imagen del año 2021, imagen más disponible más reciente, observando que se ha conservado la cobertura de bosque natural en el lugar georreferenciado. Figura 2.

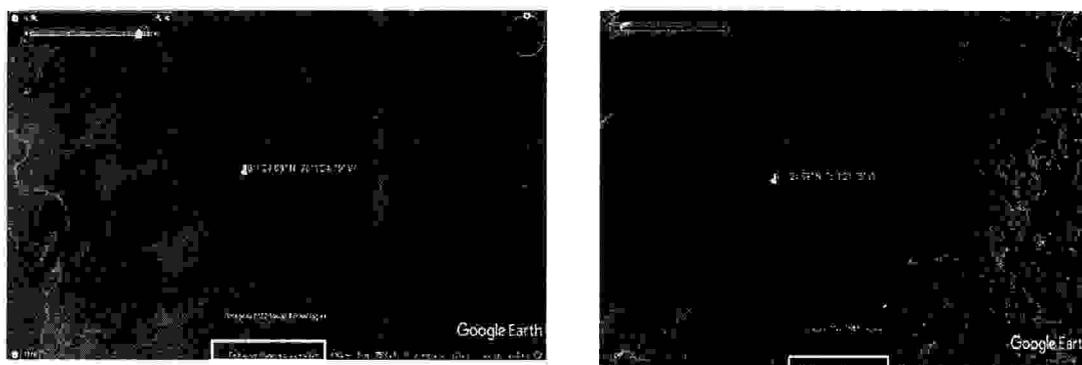


Figura 2. Imagen satelital del año 2016 (izquierda), imagen satelital del año 2021 (derecha), del predio El Bosque.

Fuente: Google earth, 2022

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-134-0024-2009 de 15/05/2009, Auto 134-0108-2011 de 14/04/2011					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
RE-134-0024-2009 Garantizar la persistencia del uso forestal sobre la zona definida en esta unidad de manejo forestal [...].		X			En el predio, según imágenes satelitales, se conserva la cobertura de bosque natural.
Auto 134-0108-2011 Permitir la regeneración natural de especies nativas de la región.		X			Se permitió la regeneración natural toda vez que se observa cobertura de bosque natural.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

26.1. Se realizó revisión documental al expediente 56600605766, con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución 134-0024-2009 de 15 de mayo de 2009, así como lo dispuesto mediante auto 134-0108-2011 de 14 de abril de 2011, encontrando que el permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural fue llevado a cabo en su totalidad y que el señor Nicolás Ramírez Clavijo identificado con cedula de ciudadanía No. 70.826.966 cumplió con las obligaciones ambientales.

26.2. Se consultaron las imágenes satelitales de Google earth del año 2016, posterior al cese de las actividades de extracción, e imagen del año 2021, imagen disponible más reciente, observando que se ha conservado la cobertura de bosque natural en el lugar georreferenciado como el predio El Bosque, ubicado en la vereda La Tebaida del municipio de San Luis, Antioquia, el cual fue objeto de aprovechamiento forestal mediante permiso otorgado por esta corporación.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-06155 del 28 de septiembre de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal persistente en bosque nativo, otorgado mediante la **Resolución con radicado No. 134-0024 del 15 de mayo de 2009**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **055910638730**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE EN BOSQUE NATIVO, OTORGADO** a través de la **Resolución con radicado No. 134-0024 del 15 de mayo de 2009**, al señor **NICOLÁS DE JESÚS RAMÍREZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.826.966**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor **NICOLÁS DE JESÚS RAMÍREZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.826.966**, por medio de la **Resolución con radicado No. 134-0024 del 15 de mayo de 2009**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. _____**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor **NICOLÁS DE JESÚS RAMÍREZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.826.966**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Yuliet Alzate
ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056600605766

Proyectó: María Camila Guerra R.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 13/10/2022